

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0088-2021

Arequipa, 12 de marzo de 2021.

Visto el Oficio N° 073-2021-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*”; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: “*173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)*”.

Que, asimismo, el artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre el Director del Departamento Académico establece que: “*El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento con categoría Principal (...) El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional (...)*”.

Que, mediante el documento del visto, el Comité Electoral Universitario hace llegar el Reglamento de Elección para Director de Departamento Académico, periodo 2021-2023; así como el respectivo Cronograma, para su aprobación en Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 11 de marzo de 2021**, acordó aprobar el Reglamento de Elección para Director de Departamento Académico periodo 2021-2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y ratificar su Cronograma de Elección para Director de Departamento Académico, periodo 2021-2023 propuestos por el mencionado Comité Electoral Universitario, que forma parte integrante del referido Reglamento.



Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR el Reglamento de Elección para Director de Departamento Académico periodo 2021-2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de tres (3) títulos, ocho (8) capítulos, veintiséis (26) artículos y una (1) Disposición Final y Transitoria, que forma parte integrante de la presente.
- 2. RATIFICAR el Cronograma de Elección** para Director de Departamento Académico periodo 2021-2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante del Reglamento aprobado en el punto resolutivo anterior, y de la presente.
- 3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento y Cronograma respectivamente, de Elección para Director de Departamento Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa – Secretaria General (E)**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Cc.: VR.AC, VR.INV, Facultades, DGAD, Comité Electoral Universitario, OUIS y Archivo (exp)  
Exp. 1007436-2021  
/fmda